



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)” y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibidem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 ibidem define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: “...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.”

Que el párrafo 1° del artículo 7° ibidem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: “La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...).”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada (...)

(...) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros Aux.	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP - en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “ POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...), conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 “POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: “las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: “Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito”. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que por medio del radicado No. 202441480100016942 del 30 de agosto de 2024 el arquitecto JEAN PAUL ARCHER BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.279 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. A76011999-16780279 y debidamente autorizado por el señor JUAN MANUEL SANTAMARIA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.129.407 expedida en Cali, quien actúa en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 2 # 4-51 del barrio San Antonio, Sector Urbano de Interés Cultural, identificado con numero predial A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 y con matrícula inmobiliaria No. 370-27891 de esta ciudad, presentó una solicitud de autorización para la reconstrucción de la edificación, por lo que el día 16 de diciembre de 2024 se realizó la Sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.19 en la que se le realizaron observaciones al proyecto, remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.21 acogió por unanimidad de los convocados las observaciones otorgada por la Comisión



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, situación que fue informada a la solicitante el 23 de diciembre de 2024 por medio del acta de reunión No. 4148.020.1.0.22, presentándose las subsanaciones técnicas requeridas por medio del radicado No. 202541480100000942 del 24 de enero de 2025.

Que el día 26 y 28 de febrero de 2025 se realizó la sesión de la comisión ad hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.1 en la que se presentó el proyecto nuevamente a consideración de los asistentes quienes dieron viabilidad al proyecto, con las siguientes conclusiones:

1. El proyecto ocupa el retroceso según la línea de demarcación de octubre 31 de 2024.
2. Se mantiene el diseño de la actual fachada integrando la ampliación hacia el nuevo paramento y la nueva funcionalidad a la imagen existente, se adjuntan planos con los cambios.
3. Se revisan los títulos J y K de la norma sismo resistente NSR-10, (...) Las áreas del segundo piso a las que conducen las dos escaleras en caracol, son menores a 40 m² cada una, son elementos de acceso a los apartamentos. La escalera tiene 16 huellas y 17 contrahuellas. Las contrahuellas tienen de altura 165mm para una altura de 3 metros entre placa y placa, estando dentro del parámetro dado por el numeral K.3.8.3.4. El ancho de la escalera cumple con lo estipulado en el numeral K.3.8.3.10, con un ancho de 820mm -12 cm por encima del mínimo- y una medida de la huella de 190mm medida a una distancia de 300 mm del borde interior de la escalera. No se considera un diseño alternativo para la escalera, pero se ajusta según los requerimientos.

Que el día 7 de marzo de 2025 se realizó la Sesión del Consejo de Patrimonio Cultural como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.3 con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que fueron presentados en los meses noviembre y diciembre de 2024, en la que se acogieron las conclusiones de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio y en consecuencia se emitió concepto favorable al proyecto.

Que el predio objeto de estudio, ubicado en la Calle 2 # 4-51 del barrio San Antonio, sector urbano de interés cultural, se le asignó el Nivel 2 de conservación del grupo urbano, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaria de Cultura, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Dirección inmueble	Calle 2 # 4-51
Matricula inmobiliaria	370-27891
No. predial	A010500430000
NPN	76001010000030300080043

Que la reconstrucción solicitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.10 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, “es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro”, y teniendo en cuenta que la edificación se encuentra demolida como fue constatado con la visita técnica efectuada por el profesional adscrito de la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es necesario autorizar rehacer la estructura espacial y formal de la edificación que existía conforme los planos revisados por el Consejo Distrital de Patrimonio, como se acredita a continuación:

Que la documentación aportada por el responsable del proyecto es la siguiente:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
- Carta de respuestas de observaciones radicado No. 202441480100027022
- Respuesta a solicitud de corrección de línea de demarcación radicado No. 202441320300096161 del 31 de octubre de 2024
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario Juan Manuel Santamaría Barbosa
- Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto Jean Paul Archer Bernal
- Matrícula profesional del arquitecto Jean Paul Archer Bernal
- Certificado de tradición generado con el pin No. 231120888585524133
- Carta de Autorización para el profesional responsable del proyecto firmada por el propietario Juan Manuel Santamaría Barbosa.

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención.
- Carta de respuesta a observaciones radicado No. 202541480100000942
- Planos de propuesta arquitectónica:
 - Plano 1/4: PLANTA OCUPADA EXISTENTE - PLANTA OCUPADA PROYECTO - PLANTA PRIMER PISO
 - Plano 2/4: PLANTA PRIMER PISO - PLANTA SEGUNDO PISO - PLANTA DE CUBIERTAS
 - Plano 3/4: CORTE A-A' - CORTE B-B'
 - Plano 4/4: PARAMENTO - FACHADA - FACHADAS INTERNAS

CUADROS DE ÁREAS PRESENTADOS:

- Cuadro de áreas existentes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

ÁREAS EXISTENTES SEGÚN INFORMACIÓN CATASTRAL		
NPN 760010100000303000800430000000043		
área lote catastro	m2	155.35
retroceso voluntario	m2	19.45
área construida 1er piso	m2	109.08
área no construida	m2	46.27
área construida 2o piso	m2	26.85

Área x 1 piso =	109.14m2
Área segundo piso =	26.85m2
Índice de Construcción	
= 135.99m2 / 174.80 = 0.78	0.78
Ocupación Existente	67%

- cuadro de áreas propuesta arquitectónica:

ÁREAS PROPUESTAS PROYECTO NUEVO		
NPN 760010100000303000800430000000043		
área lote (topografía) -según línea de demarcación-		174.80
área construida 1er piso		114.01
área no construida		60.79
área construida 2° piso		74.65

Área cubiertas de paso 8.77 + 6.69	15.46 m2
Área Total	203.18 m2
Índice de Construcción	
203.18m2 / 174.80 = 0.78	1.16
Ocupación Propuesta	61%

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	JUAN MANUEL SANTAMARIA BARBOSA C.C 1.019.129.407
Arquitecto (a) Apoderado (a)	JEAN PAUL ARCHER BERNAL C.C 16.780.279
Matricula Profesional	A76011999-16780279
Tipo de Proyecto	Reconstrucción.

Descripción propuesta de intervención:

A continuación, se transcribe la Memoria Descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada:

“RESEÑA HISTÓRICA DEL BARRIO SAN ANTONIO

El Proyecto busca recuperar estos valores, pero el predio ya no existe. Está clasificado como un predio Nivel 2 aunque solo se conserva la fachada con algunos rasgos tipo Decó; sus ventanas hoy están tapiadas con bloques y tiene una puerta metálica que es la única conexión entre el exterior y el interior. El ancho de la fachada es de 4.30m2 aproximadamente, es un predio estrecho y alargado en 43.55 metros, que para este caso, colinda en la parte posterior del predio con un edificio de dos pisos de la Escuela Carlos Sardi y con casas contiguas de dos pisos hacia el colegio y más o menos de un piso de la mitad del lote hacia la calle 2ª. También se genera una disparidad en el paramento, causada por un retroceso voluntario que tienen este y tres predios contiguos que a diferencia del resto del paramento están tres metros y medio atrás del resto del paramento, aquí se propone llevar el nuevo paramento al frente, contextualizando ambos paramentos con el proyecto. Atendiendo entonces a la normatividad del POT y a las recomendaciones de la reseña histórica, se propone crear además dos solares y un patio posterior que se integran con la actividad de permanencia a través de espacios abiertos y manejo del clima.

SISTEMA CONSTRUCTIVO

La propuesta plantea implementar una distribución con solares y patio, a partir de una distribución desde su nuevo paramento hasta el patio posterior. En su nuevo paramento hay dos accesos, uno para la actividad comercial y el otro más modesto, para el acceso a tres apartamentos para utilizar en estancias cortas. Se definió una estructura adosada a los muros colindantes a lo largo de su profundidad; confinada en los muros originales en aporticados de concreto que liberan el espacio disponible para la distribución de los espacios y permite la conservación de los muros existentes. Las columnas están cimentadas en zapatas excéntricas a lo largo de la profundidad del lote, con vigas para el armazón del entrepiso y para la modulación de los volúmenes. Cada volumen tendrá un entrepiso en concreto de 10 cm sobre las vigas, sobre el cual se hará un acabado en baldosa de cemento decorativa; el primer piso estará terminado por cielos en panel para los volúmenes de las estancias cortas, en el segundo piso y en el volumen de acceso, la cubierta estará a la vista, con esterilla de guadua por sobre las viguetas y placa, impermeabilización, aislamiento y cubierta en teja de barro. La fachada será un muro ancho, doble, que permita dar profundidad a los vanos con una imagen de alero y sombra en la fachada igual a la de su vecino. La imagen interior de espacios

P

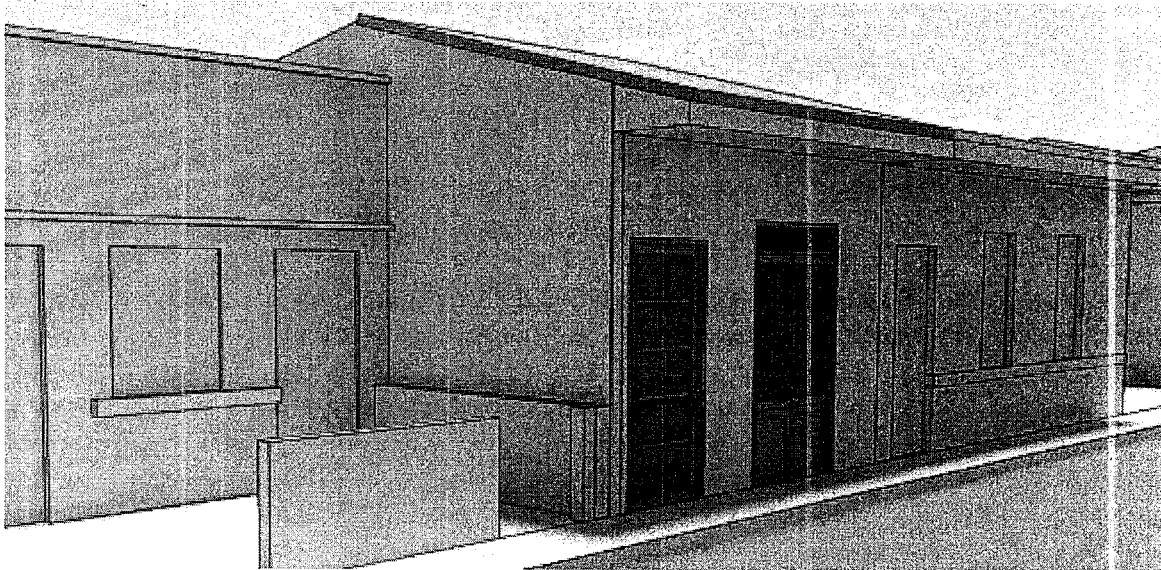


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

abiertos y balcones, cubiertas con alero, carpintería de madera y accesorios en hierro para los balcones y la seguridad de los primeros pisos. Los espacios tienen desde los solares, continuidad para la transferencia del aire tanto en el pasillo de acceso como en los espacios habitables, a partir de vanos o aperturas permanentes. Se propone establecer un sistema sostenible para la producción de energía a través de paneles solares en la cubierta de los tres volúmenes y un tanque en el subsuelo en el solar central para el almacenamiento del agua con el propósito del riego de los jardines y el uso sanitario. El aprovechamiento comercial equivale al 21% del área del predio.



LOCALIZACIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

El predio está clasificado como un nivel 2, sin embargo, hoy el predio está vaciado, está abandonado desde hace tiempo, no tiene cubierta ni muros internos. Aparentemente es resultado de una subdivisión, lo que resulta en un lote muy estrecho y profundo completamente vacío y a mi juicio, mal clasificado. Es un predio con colindancia con la Escuela Sardi por la parte posterior, está rodeado de dos predios de dos pisos a los que se accede por el callejón de la carrera 4^a. En los lados del proyecto desde la calle 2^a, colindan dos predios con tipología diferente, uno tipo Decó con el retroceso voluntario que no es tradicional del sector como se indicó en la reseña, y otro tipo tradicional de casa con alero y cubierta de barro sin retroceso de fachada, ambos en un piso de altura con las dimensiones de pisos altos. La propuesta de intervención consiste en adaptar la forma alargada del predio al uso residencial con un uso comercial en la parte del frente, ocupando el retroceso voluntario y empatando en altura el primer volumen de los tres propuestos con estas edificaciones. Para intervenir el predio se propone entonces compensar esta área con solares o patios interiores independientes para unidad de vivienda y para la ocupación comercial.

Se crean dos solares y un patio posterior de la misma área de aprox. 20 m² cada uno. Conexo al primer solar, una unidad de vivienda en segundo piso, los accesos a las tres unidades de vivienda en el solar intermedio y el patio posterior para las otras dos unidades de vivienda en dos niveles. La altura del frente sobre la calle 2^a se mantiene para que predomine la lectura de un piso sobre la calle 2^a y sobresalga la tipología de alero y sombra

R

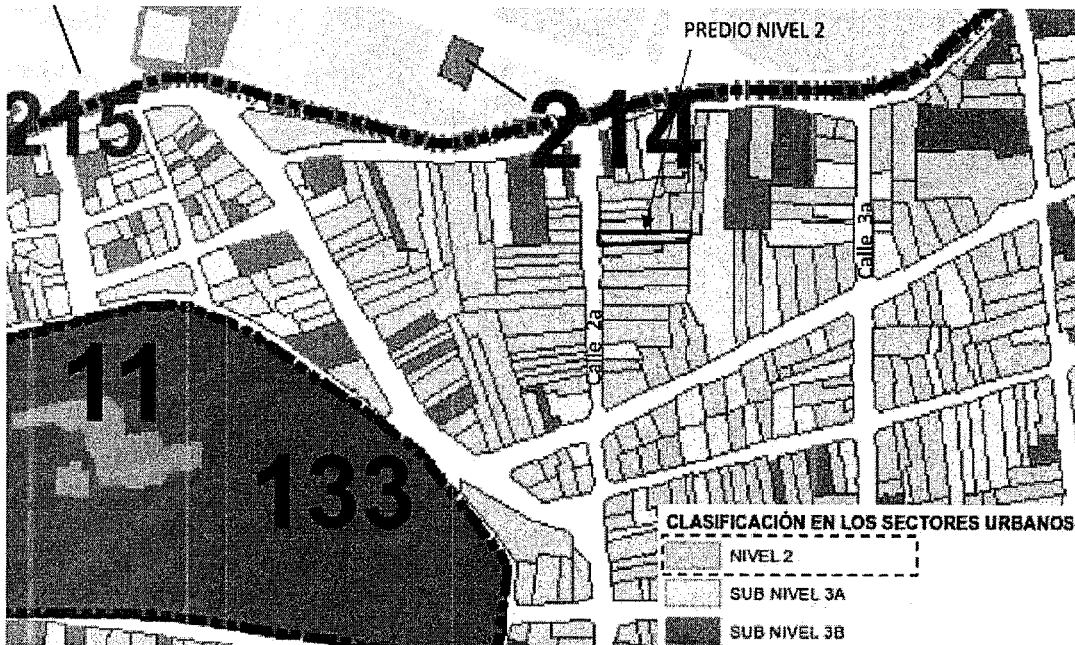


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.



PARAMENTO FOTOGRÁFICO



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

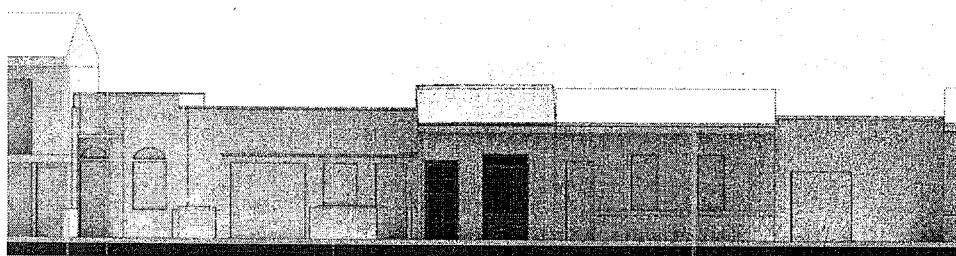
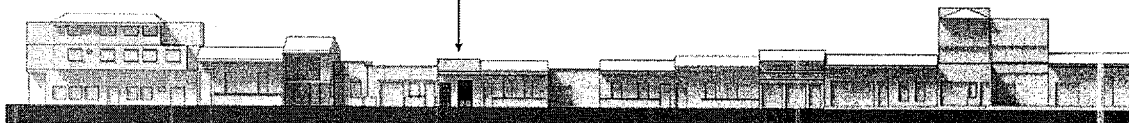
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

PARAMENTO

PREDIO



CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES



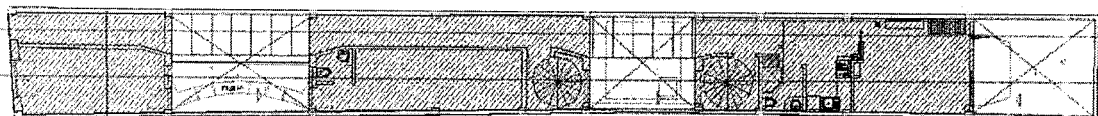
Área existente segundo piso



Área x 1 piso =	109.14m ²
Área segundo piso =	26.85m ²
Índice de Construcción	
= 135.99m ² / 174.80 = 0.78	0.78
Ocupación Existente	67%

ÁREAS PROPUESTAS PROYECTO NUEVO	
NPN 7600101000030300080043000000043	
Área lote (topografía)	174.80
Área construida 1er piso	114.01
Área no construida	60.79
Área construida 2° piso	74.65

Ocupación Existente
(según información catastral) = 67%



Área x 1 piso = 24.90m²

Área x 2 pisos = 41.31 x 2 = 82.62m²

Área x 2 pisos = 40.10 x 2 = 80.20m²

Ocupación Propuesta = 61%

Área cubiertas de paso 8.77 + 6.69	15.46 m ²
Área Total	203.18 m ²
Índice de Construcción	
203.18m ² / 174.80 = 0.78	1.16
Ocupación Propuesta	61%

ÁREAS PROPUESTAS PROYECTO NUEVO	
NPN 7600101000030300080043000000043	
Área lote (topografía)	174.807
Área construida 1er piso	106.30
Área no construida	53.74
Área construida 2° piso	74.85

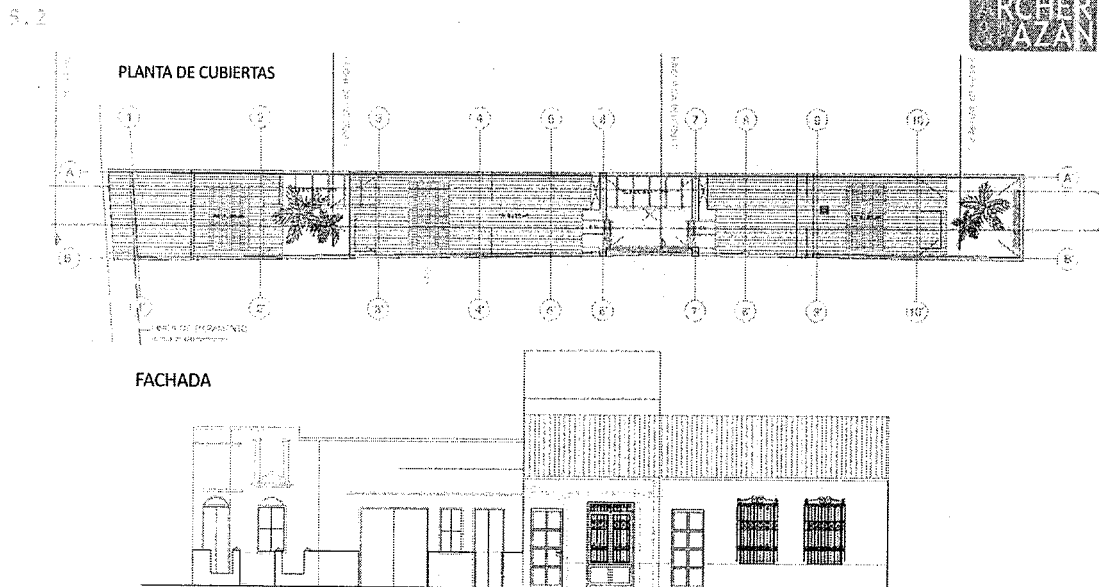
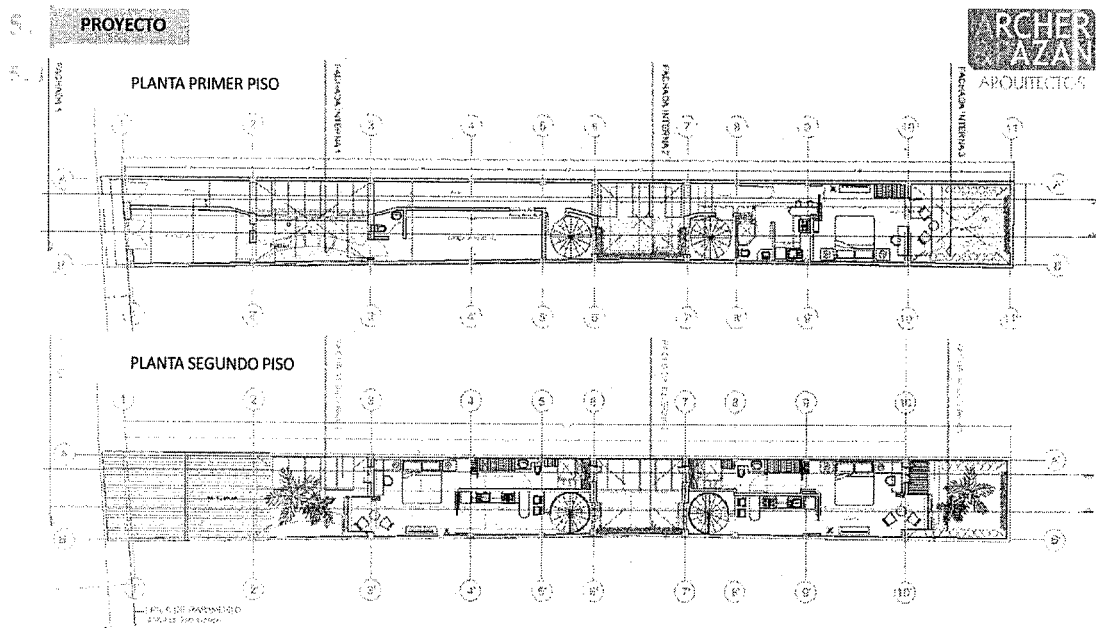
R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.



P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

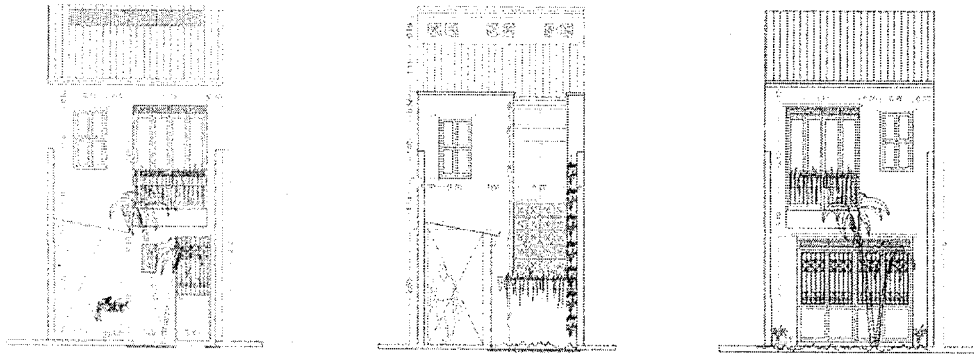
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

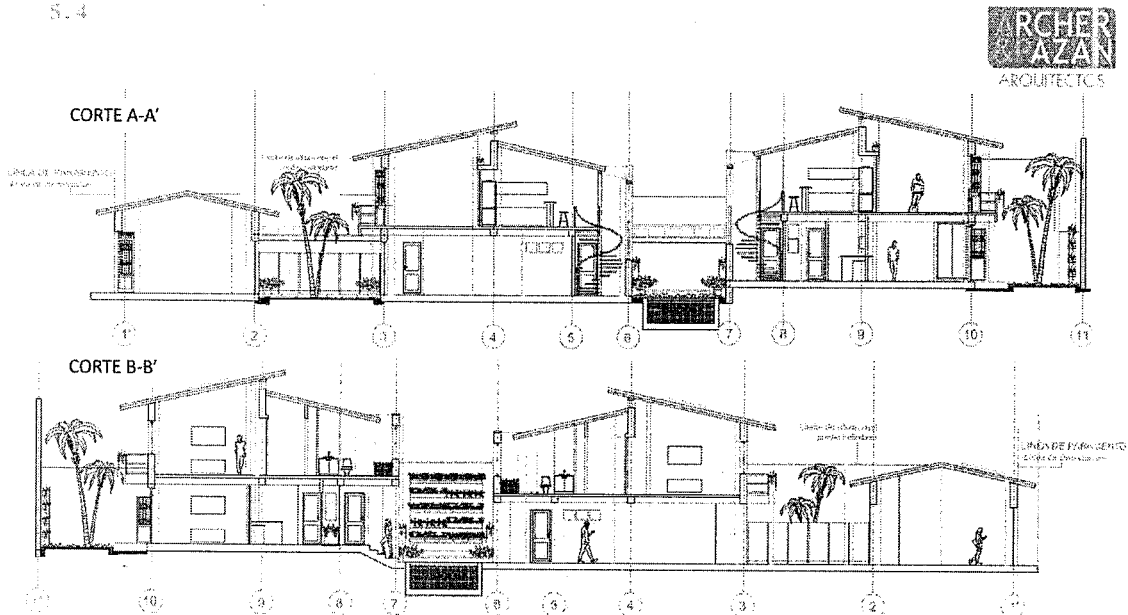
FACHADA INTERNA 1

FACHADA INTERNA 2

FACHADA INTERNA 3



S. 4



ANÁLISIS DEL PREDIO

La casa actualmente está clasificada con nivel de protección 2 y sujeta a las condiciones generales de manejo de los sectores urbanos. No se han encontrado planos de la antigua edificación, pero en el histórico de Google se ven los vacíos aquí señalados, que fueron tapándose con el paso del tiempo, se nota un volumen más alto en la parte del fondo. El predio tenía características ruinosas que facilitó en la pandemia, desvalijaran algunas partes de la casa para sacar el ladrillo de adobe. Normativamente el predio luce mal clasificado en ese nivel de protección, pues es producto de una subdivisión con un frente de sólo cuatro (4) metros de ancho por cuarenta y tres (43) metros de profundidad con retroceso de fachada; intervenir implica llevar la fachada de donde se encuentra actualmente, al paramento predominante de la calle como definió bien la línea de demarcación, tiene mucho sentido recuperar áreas para el predio y continuar el estilo urbanístico del barrio.

P

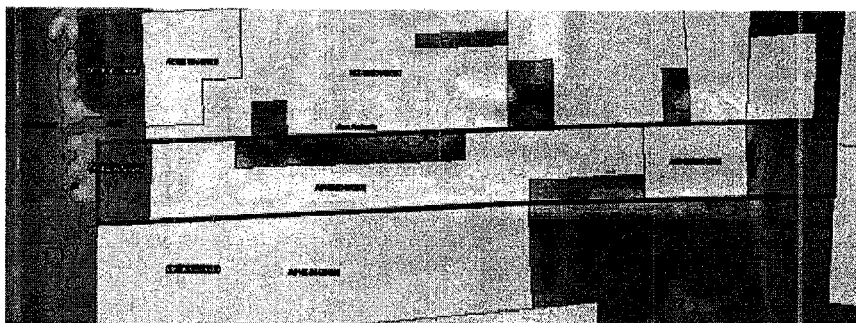


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

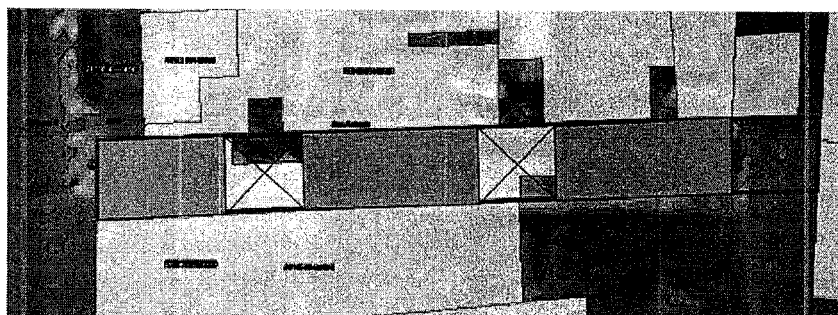
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

Ocupación Existente
(según información catastral) = 67%



Ocupación Propuesta = 61%



En los predios colindantes hay culatas altas y patios pequeños que el Proyecto busca conectar con sus espacios abiertos en la transición de los volúmenes. En la parte del fondo tiene colindancia con un edificio de la escuela Carlos Sardi que es parte de la institución educativa de Santa Librada, este muro es una gran afectación para el predio, su altura es desproporcionada y no tiene aislamiento hacia el predio. La propuesta es que el Espacio abierto que se crea colindante a esta estructura, pueda elevarse del terreno 70 cm para que no quede tan opacado por esa enorme pared.

Como se ve en las fotos adjuntas, se pueden salvar algunos muros originales incorporándolos a la propuesta a través de una estructura en pórticos que permita utilizar el espacio de pared a pared y hacer un segundo piso. Se harán columnas en concreto cimentadas en Zapatas Excéntricas con viga de amarre a nivel del entrepiso y de la corona de la estructura, la cubierta estará armada en vigas de madera, correas metálicas y cubierta en teja de barro y el cielo en esterilla de guadua inmunizada, que estará a la vista en los todos los espacios de los apartamentos de segundo piso y en el volumen de acceso.

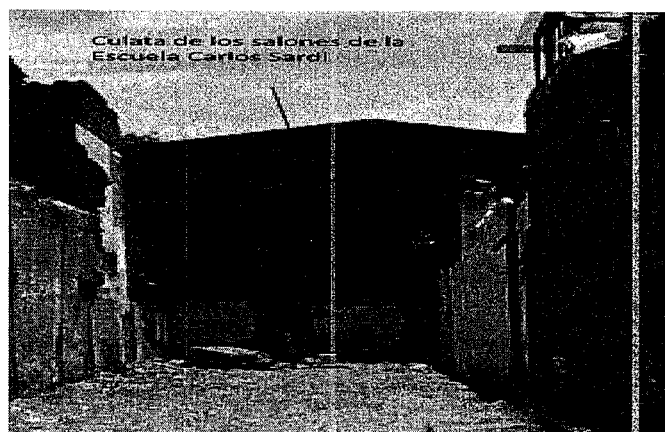
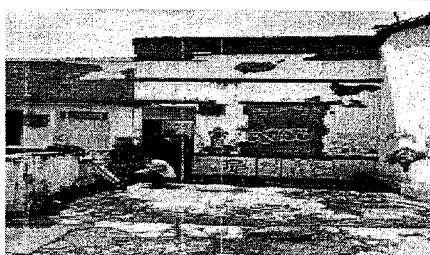
R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.



Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de reconstrucción es permitida para el inmueble localizado en la calle 2 # 4-51, predio localizado en el barrio San Antonio, categorizado en el Nivel 2 del Sector Urbano de Interés Cultural, tipificándose la intervención propuesta con el tipo de obra o intervención permitida para bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con la segunda tabla establecida en el numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que el artículo 306 del Acuerdo 373 de 2014 precisa que esta clase de conservación del tipo arquitectónico “está enfocada a los bienes inmuebles de interés cultural clasificados como de intervención Nivel 2, en los cuales debe conservarse sus características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales”, concluyéndose que “las intervenciones que se ejecuten en estas edificaciones deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos originales del inmueble, especialmente en los referente a materiales, alturas y elementos arquitectónicos, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural y cumplir con las normas específicas contenidas en el anexo normativo 3 del presente acto”.
3. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble declarado como bien de interés cultural.
4. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

5. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los doce (12) meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor JUAN MANUEL SANTAMARIA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.129.407 expedida en Cali, para realizar las obras de reconstrucción para una vivienda ubicada en la calle 2 # 4-51, categorizada en el Nivel 2 del Sector Urbano de Interés Cultural del barrio San Antonio, predio con número predial A010500430000 y NPN 76001010000030300080043 y con matrícula inmobiliaria No. 370-27891 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al responsable del trámite, arquitecto JEAN PAUL ARCHER BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.279 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. A76011999-16780279, para que junto con el propietario realice las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante uno de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen una memoria descriptiva de la intervención y cuatro (04) planos con la propuesta arquitectónica con el visto bueno de la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al responsable de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, se sirva informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras, el

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD".

cronograma de ejecución y la entrega de un informe final sobre la intervención realizada, advirtiendo al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada ante un Curador Urbano de la ciudad en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero. La falta de radicación legal y en debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado, dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.

Parágrafo Segundo. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de la misma a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaria de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al propietario del inmueble, señor JUAN MANUEL SANTAMARIA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.129.407 expedida en Cali, por intermedio de su apoderado y responsable del presente trámite administrativo, arquitecto JEAN PAUL ARCHER BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.279 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. A76011999-16780279, actuación que debe surtirse al correo electrónico: jparquero15@gmail.com, de conformidad con la autorización y/o poder allegado con la solicitud presentada, indicándole que los planos que hacen parte del acto administrativo que serán entregados en la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella ante esta Secretaria de Despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000117 DE 2025
2025-05-06


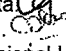
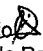

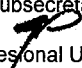

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 4-51 BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500430000 Y NPN 76001010000030300080043 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-27891 DE ESTA CIUDAD”.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: “La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización”.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de mayo de 2025.


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura

Elaboró: Laura Sofia Gómez – Contratista 
Proyectó: José Rafael Quintero Saavedra. 
Revisó: Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario 
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural 
José Herlín Colorado – Contratista. 
Gloria Elena Jordán Alcalde – Profesional Universitario 

202541480200001173